

2. La Ley y sus fantasmas

(*Navarra Hoy*, 28. 11. 1003)

(El lector atento juzgará si la réplica del Sr. Cabasés ha sido un asomo de respuesta o, como era de prever, una franca retirada. Pero, hágame el favor, no se distraiga de la reflexión que llevábamos. Ese político -lo demuestra al renunciar al uso público de la razón- va a lo suyo. Vayamos el lector y yo a lo nuestro, que es el interés común).

3. El hombre de leyes que mi contrincante fue algún día parece haber perdido en este punto el oremus. Tan resuelto está a abominar de la Ley del Vascongado, que no duda en manejar los conceptos legales a la buena de Jaungoikoa.

Despejemos ante todo varias interesadas, y maliciosas, ambigüedades contenidas a las claras en su escrito. Según lo cuenta, se diría que en la zona no vascofona de Navarra aquella Ley *prohíbe* a los niños "aprender euskera" y, como si fuera lo mismo, "la enseñanza en euskera". En primer lugar, mal puede prohibir algo una ley que simplemente no lo contempla. No hay una prohibición, porque sólo puede prohibirse un hecho. En el mejor de los casos, hay un vacío legal -su misma proposición de ley lo denomina "laguna"-, porque no era posible legislar sobre una realidad vacía; o, más propiamente, hay un *silencio legal*, porque la ley no debe hablar cuando la realidad está callada. Y como esta distinción sonará a extrema sutileza, nuestro hombre se sirve del término "prohibir", que es de más seguro impacto pasional en la multitud.

Pero es que la Ley en cuestión, además, no "prohíbe" a nadie estudiar euskera, ni por propia iniciativa ni en la enseñanza privada, que es muy libre de organizar cuantos cursos le pida su cuerpo mercantil. Ni tampoco "prohíbe" la enseñanza pública del euskera como asignatura, sino que, al contrario, expresamente la permite (art. 13 y 14 del Decreto Foral 159 /1988) y por eso se imparte ya en bastantes pueblos de la zona... Lo único que esa Ley pasa por alto en aquella zona no vascofona es la enseñanza *pública* de la enciclopedia *en* euskera. ¿Y por qué?. Precisamente porque esa aspiración no parece pública o, lo que es igual, porque se considera que su eventual demanda no forma parte del interés común o porque tal necesidad hipotética -en medio de

una población no vascófona- debe quedar supeditada a otras necesidades más imperiosas de la comunidad. Todo ello puede justificarse y a ello volveremos.

4. Quedamos, pues, en que la denostada "prohibición" que aquí se denuncia es reducida y, además -a mi entender-, bien fundada. Pero mi adversario es proclive a atizar ciertos rescoldos emotivos y los *tics* bienpensantes del personal, que sin pensarlo mucho supone que debe prohibirse prohibir, como si nos fuera tan seguro guardar la vida sin la prohibición legal del homicidio. De modo que, si en principio es bueno ampliar los derechos de la gente (verbigracia, a estudiar en euskera), también lo será -se viene a decir- anular todo aquello que los limite en la zona que sea, en Navarra o en Indonesia. He aquí una reforma legal que a nadie perjudica y que a algunos puede favorecer. Tal es el presupuesto implícito en la modificación que se propone y el argumento más socorrido entre quienes, incluso sin albergar la menor intención de euskaldunizarse, la ven justa. Y es entonces, en el único instante en que el Sr. Cabasés escapa del pragmatismo, cuando se precipita de lleno una vez más en la barbaridad: "derribar prohibiciones no conlleva establecer obligaciones. Y me parece del (*sic*) todo punto increíble que el Sr. Arteta confunda libertad con imposición". A mí, en cambio, ya no me causa extrañeza alguna que el Sr. Cabasés pegue un nuevo patinazo.

Levantar prohibiciones conlleva *precisamente* establecer obligaciones. Puesto que eliminar una prohibición sobre alguien es otorgarle o reconocerle un derecho, eso mismo significa establecer para los otros la obligación de respetarlo. En el caso que nos ocupa, si el Gobierno Foral suspendiera esa "prohibición" de la enseñanza pública en euskera en la zona mencionada (es decir, si concediera o reconociera el derecho correspondiente), automáticamente establecería la *obligación* de impedir su privación y, en nombre de todos, el Gobierno Foral se obligaría a hacerlo cumplir. No parece éste un misterio jurídico demasiado intrincado.

¿Acaso confundo entonces, según me acusa mi oponente, la proyectada libertad para todos de aprender en euskera con la imposición sobre esos mismos o sobre algunos de *aprenderlo*?. Ni por pienso: me limito a vincular esa libertad de todos (pero, en su ejercicio, de muy pocos) con la paralela imposición a cada uno de *respetarla*; es él quien no ha caído en la cuenta de tal vínculo. O sí ha caído, pero le era más rentable recurrir a una nueva argucia

(léase engaño) inventando palabras más imaginarias cuando no se atreve con las reales. Yo sólo hablaba de *reimplantar* allí donde él traduce por *imponer*. Claro que se busca reimplantar (normalizar), no imponer, el euskera..., pero mediante la imposición de una ley o de su reforma. Porque supongo que admitirá que una ley, hasta la más democrática, se impone y a la vez impone; en este apartado, basta con que imponga la mera posibilidad legal de la enseñanza pública en euskera, no su aprendizaje mismo, para que imponga al mismo tiempo un deber real a la Administración y a los administrados de preservarla, y de garantizarla -por cierto- con su peculio. Y tanto aquel derecho como este deber, *mientras sólo se basen en las inanes razones expuestas por el Sr. Cabasés* (o hasta que no se basen en otras más firmes), me parecen ilegítimos.

5. Ya en plena cuesta abajo teórica, y a falta de algo sustantivo, el Sr. Cabasés tiene que agarrarse a los más sonoros adjetivos. A su juicio -así concluye su alegato-, mantener lo que llama prohibición para la zona vascofona es nada menos que "contranatural" y "antidemocrático". El sabe de buena tinta que el euskera forma parte de la naturaleza esencial de todo navarro, así como sabe en qué consiste la democracia. Pero veamos si sabe tanto.

Tal supuesta prohibición será cualquier cosa, menos *contranatural*. Lo sería sólo si el vascuence fuera nuestra lengua materna; pero como la previsible lengua materna de todos los de esa zona (como la de más del 90% de los navarros, incluido nuestro campeón) es el español, lo único contranatural sería prohibir allí la enseñanza en español o decretar la obligatoriedad de los cursos en euskera. Por si hubiera duda, que le pregunte al Sr. Garaikoetxea cuándo debe forzar más su naturaleza: cuando se expresa en castellano o cuando penosamente y con indudable mérito trata de balbucir la *lingua navarrorum*. Pretender en español que el Gobierno Foral legisle en español para hablantes del español la "naturalidad" del euskera..., resulta una muestra de artificial esquizofrenia que traspasa el ámbito de las competencias de la lingüística y entra en el de la psiquiatría. Son los efectos perversos de creer en una naturaleza (navarra o vasca) originaria, auténtica y sagrada, representada primordialmente por nuestros antepasados y de la que nosotros seríamos sus obedientes portadores. Es el fruto de los temores de un alicorto nacionalismo que, al postular que toda nación está llamada a ser Estado y que no hay nación sin lengua propia, se queda sin su soñado Estado nacional en

cuanto falta esa lengua en la medida soñada. Y a ver qué como vende entonces.

Y, después, ¿cómo esa prohibición iba a ser *antidemocrática* ? No lo es ya en el mero sentido procedimental de la palabra; a menos, claro está, que el Sr. Cabasés esté denunciando a sus compañeros de Parlamento en 1986 por haber aprobado una Ley del Vasuence sin ajustarse a los requisitos debidos. Pero tampoco creo que lo sea en el sentido profundo e ideal del término "democracia" (ese sentido que, la verdad, no parece quitarle el sueño al político): el silencio legal de marras es seguramente democrático porque, en ese punto, concuerda a grandes rasgos con la voluntad de la mayoría de esa zona. La Ley del Vasuence constituye, en suma, una ley democrática que establece *derechos y obligaciones lingüísticas desiguales*. No es que esa discriminación legal imponga una desigualdad real, sino que arranca de esa desigualdad real para legislar sobre ella. ¿Es que atenta por ello contra el principio de la igualdad de los ciudadanos ante la ley?. Nada de eso, porque esa igualdad se refiere a *sujetos de hecho iguales*, y no es éste el caso. Hay normas generales que nos afectan como españoles o como navarros; y hay otras particulares que nos regulan según seamos médicos o bomberos, en tanto que vascoparlantes o no. Lo mismo que las disposiciones legales sobre el catalán valen para Cataluña y no para Navarra, así no se puede legislar igual sobre el euskera para un habitante del Baztán que para otro de Fustiñana.

Bueno -replicará aún mi interlocutor-, ¿y qué pasa con ese no vascoparlante de Fustiñana que *podría algún día desear* dejar de serlo y convertirse en euskaldún?. A eso vamos, lector, a eso vamos.